

DECRETO
ORDENANZA N.º 2.924

La Plata, setiembre 11 de 1962.-

VISTO las notas nros. P. 176 y P. 177 del Banco Municipal, relacionadas con el monto de las remuneraciones de los funcionarios de la ley de esa entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto del Banco Municipal para el ejercicio 1962 fija en el Inciso I, Item 2, Partida 1, las remuneraciones de los miembros del Directorio por el lapso Enero a Abril en \$ 15.000.00 m/n., para el Presidente y en \$ 14.000.00 m/m. para cada uno de los otros miembros;

Que dicho Presupuesto no determina el monto de las remuneraciones para el período Mayo a Diciembre, habiéndose en cambio autorizado el gasto en forma global, mediante la inclusión de la Partida I (Inciso 1, Item 4), denominada "AJUSTE DE SUELDOS MAYO A DICIEMBRE", Partida I Individuales", por un monto de \$ 408.000.00 moneda nacional;

Que la sanción en la forma expresada fué consecuencia de la decisión del H. Concejo Deliberante, en el sentido de reajustar los sueldos de los Directores, a partir del mes de Mayo de 1962, conforme con igual criterio, observando en la sanción del Presupuesto General de esta Comuna, respecto de los funcionarios de Ley de la misma;

Que en razón de la caducidad del H. Concejo Deliberante, dispuesta por la Intervención Federal de la Provincia, el reajuste debe efectuarse mediante Decreto-Ordenanza autorizado por el P.E., conforme a lo establecido en los artículos 266 y 267 del Decreto Ley 6967/58;

Que por Decreto 1131/62 de este D.E. se dispuso que las remuneraciones de los Directores del Banco se liquiden provisoriamente, hasta tanto se haga el reajuste por medio de un Decreto-Ordenanza, en la forma autorizada para el período Enero a Abril por el Inciso I, Item 2, Partida 1, del Presupuesto respectivo;

Que atento al carácter provisorio del temperamento adoptado según el considerando anterior, corresponde se fijen las remuneraciones definitivas de los miembros del Directorio en partidas in-

////

DECRETO
ORDENANZA N.º 2.924

///

dividuales, tomando los fondos de la Partida I, Inciso I, Item 4, denominada "Ajuste de Sueldos Mayo a Diciembre, Partida I, Individuales"

Por ello, el COMISIONADO MUNICIPAL DE LA PLATA, sanciona el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1.º.- Fíjase en la suma de \$ 18.000,00 m/n. mensuales el sueldo ----- del Presidente del Directorio del Banco Municipal de Préstamos, en la suma de \$ 17.000.00 m/n. el sueldo del Vicepresidente, y en la suma de \$ 16.000.00 el del Director Vocal, por el período Mayo a Diciembre del año 1962.-

Art. 2.º.- Los fondos se tomarán de la Partida 1, denominada "AJUSTE ----- de SUELDOS Mayo a Diciembre, Partida 1 Individuales", Inciso I, Item 4, del Presupuesto Vigente del Banco Municipal de Préstamos.-

Art. 3.º.- El presente Decreto tendrá fuerza de Ordenanza una vez con----- validado por la Intervención Federal.-

Art. 4.º.- Regístrese, Comuníquese y archívese.-

Fdo.: HIPÓLITO F. FRANGI - Comisionado Municipal.-

Cont. ATILIO A. MAZZA - Sec. de Hac. y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N.º 2.924

La Plata, noviembre 15 de 1962.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

ES COPIA



DECRETO
ORDENANZA N° 9.193

La Plata, Octubre 31 de 1962.-

Expediente nº 4032-32.039/62

Municipalidad: LA PLATA

MOTIVO: Decreto-Ordenanza por el que se fijan los sueldos a funcionarios del Banco Municipal de Préstamos, por el período Mayo a Diciembre de 1962, invirtiéndose en los mismos la suma total de \$ 408.000.- m/n., tomándose dicha cantidad de la Partida 1 "Ajustes de Sueldos Mayo a Diciembre, Partida 1 Individuales", Inciso 1, Item 4 del Presupuesto Vigente en el mencionado Banco.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento a los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 8/9.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Fdo. FELIX F. TRIGO VIERA

COMISIONADO FEDERAL

DECRETO Nº 9.193.-

ES COPIA:



.-CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA Nº 2924.-